

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Fecha de Emisión:18/01/2024
		CENTRO DE SEGURIDAD
		Página 1 de 28

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO ASOCIACIÓN TECSUP N°2

Control de cambios		
Versión	Fecha de aprobación	Descripción del Cambio
1	07/2020	Creación de documento
2	02/2021	Actualización del documento de acuerdo a los lineamientos establecidos en la RM 972-2020-MINSA
3	06/2021	Actualización del documento de acuerdo a lo establecido en la RVM 177-2021-MINEDU
4	04/2022	Actualización del documento de acuerdo a los lineamientos establecidos en la RM N° 1275-2021-MINSA y a la RVM N° 037-2022-MINEDU
5	01/2023	Actualización del documento de acuerdo a los lineamientos establecidos en la RM N°031-2023-MINSA
6	03/2024	Actualización del documento de acuerdo a los lineamientos establecidos en la RM N°022-2024-MINSA

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Fecha de Emisión:18/01/2024
		CENTRO DE SEGURIDAD
		Página 2 de 28

ÍNDICE

I. DATOS DE LA EMPRESA	3
II. DATOS DE LUGAR TRABAJO	3
III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES.....	4
IV.NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19	5
V. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN	14
VI.PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN	15
VII.DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	16
VIII.LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA (CHECKLIST)	24
IX.DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	26

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Fecha de Emisión:18/01/2024
		CENTRO DE SEGURIDAD
		Página 3 de 28

I. DATOS DE LA EMPRESA

Razón Social	Asociación Tecsup N°2
RUC	20161541991
Dirección	Urb. Monterrey D-8, Arequipa, Arequipa, José Luis Bustamante y Rivero.

Representante Legal

Renzo Tobías Henríquez Farfán

DNI N° 44282824

II. DATOS DE LUGAR TRABAJO

Se detallan todas las sedes de Asociación Tecsup N°2 a nivel nacional. Al respecto, es importante que la presente lista podrá ser actualizada en función a las necesidades del servicio y las autorizaciones dadas por el Gobierno Nacional. A continuación, se detallan dichas sedes:

N°	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1	Urb. Monterrey D-8	José Luis Bustamante y Rivero	Arequipa	Arequipa

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Fecha de Emisión:18/01/2024
		CENTRO DE SEGURIDAD
		Página 4 de 28

III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

A continuación, se detalla la relación de profesionales del servicio de seguridad y salud en el trabajo:

N°	DNI	Nombres y apellidos	Fecha de nacimiento	Edad	Profesión	Especialidad	Número de Colegiatura	Registro Nacional de Especialidad	Correo electrónico	Celular	Puesto de trabajo	Lugar de Trabajo
1	46115801	Paola Ysabel Mora Muñante	30/09/1989	34	Médico Cirujano	-	CMP 075264	A08821	serviciomedico@tecsup.edu.pe	946178940	Médico Ocupacional	Tecsup
2	44142415	Mayra Alejandra Varillas García	02/02/1987	37	Licenciada en Enfermería	-	CEP 77366	-	topico_sur@tecsup.edu.pe	968473787	Licenciada Enfermera	Tecsup Sur
3	47548283	Erika Melina Meneses Manrique	14/01/1993	31	Licenciada en Enfermería	-	CEP 97437	-	topico_sur@tecsup.edu.pe	968473787	Licenciada Enfermera	Tecsup Sur
4	40267610	Jaime Javier Díaz Melgar	27/04/1979	44	Ingeniero Metalúrgico	-	CIP 105658	-	jdiaz@tecsup.edu.pe	990914916	Coordinador del Servicio SST	Tecsup Sur
5	47467945	Vanessa Marusia del Carpio Beltrán	22/12/1990	33	Ingeniera Industrial	-	CIP 202395	-	vdelcarpio@tecsup.edu.pe	954701413	Responsable del Servicio SST	Tecsup Sur

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Fecha de Emisión:18/01/2024
		CENTRO DE SEGURIDAD
		Página 5 de 28

Es preciso indicar que los profesionales de la salud listados en el cuadro anterior cumplen lo establecido en el Anexo 1 de la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA, por medio de la cual se establecen las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

IV. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

Según lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 022-2024-MINSA, para la identificación del nivel de riesgo de exposición a SARS-CoV-2 de los puestos de trabajo de la institución, se detalla en el siguiente cuadro:

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Fecha de Emisión:18/01/2024
		CENTRO DE SEGURIDAD
		Página 14 de 28

V. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

Son responsables del cumplimiento de las acciones dispuestas en el presente plan todas las sedes de Asociación Tecsup N°2, los/as trabajadores/as independientemente de su régimen laboral o modalidad de contratación, los proveedores y las visitas mientras se encuentren en las instalaciones de la institución. Así mismo se establecen las siguientes responsabilidades:

- **Director General**
 - Lidera el compromiso de la Política de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.
 - Asigna los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento del presente plan.
- **Comité de SST**
 - Aprobar y realizar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos establecidos en este plan.
- **Personal de Seguridad y Salud en el Trabajo**
 - Asegurar y brindar el soporte al área de Salud Ocupacional para la ejecución del plan.
- **Gerentes, Jefes y Coordinadores**
 - Asegurar y controlar que todo el personal a cargo cumpla con lo referido en el plan.
- **Médico Ocupacional**
 - Asesoramiento en el desarrollo de los protocolos.
 - Acompañar en el desarrollo de lo establecido en el plan.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Fecha de Emisión:18/01/2024
		CENTRO DE SEGURIDAD
		Página 15 de 28

- **Enfermera**
 - Ejecutar lo establecido en el plan.
- **Trabajador**
 - Cumplir y coadyuvan la implementación de los dispuesto en el plan.

VI. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

El área de Operaciones es responsable de la adquisición de los insumos necesarios para atender la emergencia sanitaria en las instalaciones de Asociación Tecsup N°2, así mismo mantener el stock necesario para el uso por parte de todos/as los/as trabajadores/as.

Presupuesto de adquisición proyectado

EQUIPOS/MATERIALES	AREQUIPA											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
MAMPARAS ACRILICAS (PUESTOS CON CERCANIA)				S/1,800.00								
MASCARILLAS QUIRÚRGICAS			S/750.00				S/750.00					
ALCOHOL GEL Y DISPENSADORES	S/1,800.00											
LETREROS (RV-080-2020)							S/800.00					

Nota: Presupuesto Referencial

Proceso de adquisición

Se obtendrán los insumos requeridos de acuerdo al protocolo previamente establecido, mediante la evaluación de los proveedores.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Fecha de Emisión:18/01/2024
		CENTRO DE SEGURIDAD
		Página 16 de 28

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

VII.1 Disposiciones para la prevención y control de COVID-19 en el trabajo

Para la vigilancia de la salud de los trabajadores, por la COVID-19 se han considerado siete (7) disposiciones para aplicación por el empleador, basados en criterios técnicos y epidemiológicos.

a. Vacunación contra la COVID-19

La medida de prevención más efectiva es la vacunación contra la COVID-19. Se recomienda que todos los trabajadores tengan sus vacunas de acuerdo al esquema nacional de vacunación contra COVID-19, en la medida que ello aumenta las posibilidades de protección individual y poblacional.

Los niveles de gestión del centro laboral y el servicio de seguridad y salud en el trabajo deben promover y facilitar la vacunación completa para el SARS-CoV-2 de todos los trabajadores.

b. Asegurar la ventilación de los centros de trabajo

Establecer controles para disminuir el riesgo de exposición en el centro de trabajo:

b.1 Evaluar las características físicas de cada uno de los ambientes de un centro de trabajo, considerando entradas y salidas de aire, flujos de aire, fuentes de ventilación natural y artificial, entre otros, a través de la medición de CO2 (ver anexo 6).

b.2 Ambientes adecuadamente ventilados de forma natural, como espacios al aire libre o ambientes con ventanas con un área libre de ventilación. Se

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Fecha de Emisión:18/01/2024
		CENTRO DE SEGURIDAD
		Página 17 de 28

recomienda mantener las puertas y ventanas de las oficinas abiertas para permitir el ingreso de aire nuevo al ambiente.

b.3 De no contar con ventilación natural, se debe contar con ambientes adecuadamente ventilados de forma mecánica, a través de renovaciones cíclicas de aire.

b.4 Pueden instalarse extractores de aire estratégicamente en lugares que permitan la salida de aire, teniendo cuidado de no causar flujo aéreo directamente entre las personas.

c. Evaluación del nivel de riesgo y valoración de la aptitud del trabajador previo a la reincorporación al centro de trabajo

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de cada centro de trabajo debe gestionar para todos los trabajadores los siguientes pasos:

c.1 Identificación del riesgo de exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo, según la presente Directiva Administrativa (ver 5.1.19).

c.2 Los trabajadores que se reincorporen al trabajo deben completar y presentar una Ficha de sintomatología COVID-19 para la reincorporación al trabajo – Declaración Jurada (Anexo N° 2), previamente explicada y entregada por el empleador. Se pueden usar medios digitales para emitir y recibir la citada Ficha.

c.3 De acuerdo a la evaluación de la aptitud del trabajador el profesional del servicio de seguridad y salud en el trabajo realiza las recomendaciones para la ubicación del trabajador en un puesto de trabajo con riesgo bajo o mediano de exposición al SARS-CoV-2 de corresponder, para proteger la salud del trabajador.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Fecha de Emisión:18/01/2024
		CENTRO DE SEGURIDAD
		Página 18 de 28

c.4 El trabajador tiene la obligación de reportar al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de su empleador si presenta signos y síntomas relacionados a las definiciones de caso COVID-19, en función de las actualizaciones que brinde el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.

c.5 A todo trabajador que cumpla criterios de caso sospechoso, identificado en el centro de trabajo, se indica el aislamiento domiciliario, o es referido al establecimiento de salud de su jurisdicción según corresponda (EsSalud, EPS, MINSA u otro correspondiente). El empleador procede a la identificación de contactos laborales, salvaguardando la identidad del caso, y respetando en todo momento la normativa referida a protección de datos personales.

c.6 Las pruebas de diagnóstico laboratorial las indica sólo el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de detectar posibles casos o contactos. Para el diagnóstico definitivo, el trabajador debe ser evaluado en el establecimiento donde labora, en el cual se realizarán los estudios a cargo de dicho establecimiento o referido al establecimiento de salud correspondiente.

c.7 No se recomienda la aplicación de pruebas de laboratorio diagnósticas para vigilancia de síntomas y de contactos de infección por SARS-CoV-2. Su indicación debe hacerse únicamente para aquellos trabajadores que presentan síntomas compatibles con la COVID-19.

c.8 No deben realizarse pruebas diagnósticas de laboratorio, como PCR o pruebas de detección de antígeno, para definir el alta del paciente.

La valoración de las acciones realizadas en el marco de esta Disposición permite al Médico ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinar si el trabajador puede reincorporarse a su puesto de trabajo.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Fecha de Emisión:18/01/2024
		CENTRO DE SEGURIDAD
		Página 19 de 28

c.9 De identificarse un caso sospechoso o de tomar conocimiento de ser contacto directo de un caso confirmado, se procede con las siguientes medidas por parte del profesional de la salud o quien haga sus veces en el centro de trabajo:

- El caso sospechoso recibe la indicación de acudir a un establecimiento de salud para su manejo de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, aprobado con Resolución Ministerial N° 834-2021/MINSA, y sus modificatorias, o el que haga sus veces.
- El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo debe realizar el monitoreo de salud de los trabajadores con diagnóstico confirmado o sospecha que se encuentren en descanso médico, por teléfono o sistemas de telemedicina. El seguimiento clínico debe ser debidamente registrado en la Ficha F300 (Ficha de seguimiento) del SICCOVID-19 del Ministerio de Salud.
- Para garantizar la vigilancia epidemiológica del trabajador en el contexto de la COVID-19, los empleadores que realicen el diagnóstico por pruebas de laboratorio para la infección por SARS-CoV-2 en sus trabajadores, en sus respectivos tópicos de medicina, salud ocupacional, entre otros, con insumos directamente adquiridos por ellos, deben registrar sus resultados a través del aplicativo de la vigilancia de COVID-19 (Noti web), disponible en: <https://app7.dge.gob.pe/noticovid/> a través del personal de salud encargado.
- El personal del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo cumple funciones administrativas y preventivo asistenciales especializadas, es el

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Fecha de Emisión:18/01/2024
		CENTRO DE SEGURIDAD
		Página 20 de 28

responsable de hacer el seguimiento clínico remoto a los pacientes sospechosos, probables o confirmados de la COVID-19 que cumplan descanso médico, y debe hacer el registro correspondiente en la Ficha F300 del SICOVID-19. Para tal fin el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo debe solicitar los accesos respectivos a la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud. Esta labor puede ser realizada por personal médico especialista de Infectología, Neumología o quien haga sus veces del establecimiento de salud más cercano al centro de trabajo o del mismo establecimiento de salud (para el caso de trabajadores de salud) en caso no se cuente con personal de Seguridad y Salud en el Trabajo o coordinación entre servicios.

- El tiempo de descanso médico de casos sospechosos, probables o confirmados de la COVID-19 será definido por el médico tratante de acuerdo a la condición clínica del paciente, pudiendo extenderse excepcionalmente, de acuerdo a evaluación médica debidamente certificada (Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), Certificado Médico del Colegio Médico del Perú o certificado de una IPRESS pública o privada).
- El alta de los trabajadores sospechosos o confirmados por la COVID-19 debe hacerse a través del formato de ALTA de la Ficha F300 del SICOVID-19.
- En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta la establece el médico tratante. Su reincorporación se realiza de acuerdo con la evaluación

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Fecha de Emisión:18/01/2024
		CENTRO DE SEGURIDAD
		Página 21 de 28

realizada por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco de la normativa vigente.

- En caso de trabajadores hospitalizados es pertinente contar con información del familiar a través del área de bienestar social del centro de trabajo, no es necesario el seguimiento clínico. Los accesos a la Ficha F300 (Ficha de seguimiento) se proporcionan a través de la Mesa de Ayuda del Ministerio de Salud.
- Brindar material e información a los trabajadores, sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidado que debe llevar en casa.
- Ante un caso sospechoso o probable de la COVID-19, el establecimiento de salud o empleador procede con otorgar el certificado médico o certificado de incapacidad temporal, con indicación firmada por el Médico tratante, Médico ocupacional o Médico a cargo de la vigilancia de la salud, por el tiempo considerado para el aislamiento, para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como del resto de los trabajadores de la institución.

d. Puntos de lavado o desinfección de manos

d.1 El empleador asegura la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido y papel toalla) o puntos de alcohol (al 70% y en gel), para el uso libre de lavado o desinfección de manos de los trabajadores.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Fecha de Emisión:18/01/2024
		CENTRO DE SEGURIDAD
		Página 22 de 28

d.2 En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección debe indicarse mediante carteles la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol para la higiene de manos.

e. Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo

Como medida para asegurar ambientes saludables frente a la COVID-19, el empleador asegura las siguientes actividades para la sensibilización a los trabajadores:

e.1 Realizar capacitaciones sobre la COVID-19 y las medidas de disminución del riesgo de infectarse por SARS-CoV-2 en el centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.

e.2 Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología de la COVID-19 y el autorreporte de casos intradomiciliarios o intrafamiliar de la COVID-19, constatado por un profesional de la salud.

e.3 Informar de los beneficios de la vacunación en la prevención de formas graves de la enfermedad y la disminución de probabilidades de enfermar gravemente o morir por la infección del virus SARS-CoV-2.

e.4 Dichas actividades deben darse a la totalidad de los trabajadores, en adición al marco del cumplimiento de capacitación mínima establecida por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

f. Medidas preventivas de aplicación colectiva

Acciones dirigidas a reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 en el ambiente laboral, las cuales se implementan teniendo en cuenta los siguientes aspectos enfocados en la jerarquía de controles:

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Fecha de Emisión:18/01/2024
		CENTRO DE SEGURIDAD
		Página 23 de 28

f.1 Evitar la exposición a SARS-CoV-2, en el puesto de trabajo:

- Las reuniones de trabajo o capacitación deben ser de preferencia virtuales, cuando sea posible.
- Se recomienda, la protección de los trabajadores con factores de riesgo en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de mascarilla correspondiente cuando el trabajador no pueda ser reubicado en un puesto de menor riesgo.

f.2 Establecer controles administrativos:

- Controlar que el aforo convencional no se sobrepase, durante toda la jornada laboral.

f.3 Establecer el uso de equipos de protección personal (EPP):

- El uso de los EPP en el puesto de trabajo es de acuerdo con el nivel de riesgo, debiéndose garantizar su uso correcto y seguro, así como su disponibilidad.
- Establecer puntos estratégicos para el acopio de EPP usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para un manejo adecuado, como material contaminado, conforme lo establecido en la normativa vigente aprobada por la Resolución Ministerial N° 456-2020-MINSA sobre la Norma Técnica de Salud N° 161-MINSA/2020/DGAIN o la que haga sus veces.

g. Medidas de protección personal

g.1 El empleador asegura la disponibilidad de los Equipos de Protección Personal (EPP) e implementa las medidas para su uso correcto, en coordinación y según lo determine el profesional de salud, estableciendo como

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Fecha de Emisión:18/01/2024
		CENTRO DE SEGURIDAD
		Página 24 de 28

mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional al SARS-CoV-2, cumpliendo los principios de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

g.2 El uso de equipo de protección respiratoria (FFP2, N95 o sus equivalentes) es de uso exclusivo para trabajadores de salud que laboran en ambientes con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-CoV-2 que causa la COVID-19. Su uso es definido por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

g.3 De acuerdo con el nivel de riesgo de los puestos de trabajo, se deben considerar los mínimos estándares de protección respiratoria.

VIII. LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA (CHECKLIST)

Se utilizará la Lista de chequeo de vigilancia de la COVID-19 establecido en la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 022-2024-MINSA. El profesional de la salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinará el seguimiento clínico que corresponda.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Fecha de Emisión:18/01/2024
		CENTRO DE SEGURIDAD
		Página 25 de 28

Lista de chequeo de Vigilancia de la COVID-19

Elemento	Cumple (Si/No)	Detalles/Pendientes/ Por Mejorar
Ventilación natural o mecánica de los ambientes del centro de labores (DETALLAR ESPACIOS)		
Uso de medidores de CO2 (recomendable)		
Se evalúa la condición de salud de todos los trabajadores periódicamente		
Ficha de Sintomatología de la COVID-19		
CASOS SOSPECHOSOS		
Aplicación de la Ficha epidemiológica de la COVID-19 establecida por MINSA a todos los casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo.		
Identificación y aislamiento de casos sospechosos.		
Se realiza seguimiento Clínico a distancia al trabajador identificado como sospechoso		
MEDIDAS DE HIGIENE		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla o puntos de alcohol.		
Se ubica un punto de lavado o de dispensador de alcohol (al 70% y en gel) en el ingreso del centro de trabajo.		
Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de manos		
SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO		
Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles.		
Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene.		
Todos los trabajadores utilizan mascarilla de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.		
Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19.		
MEDIDAS PREVENTIVAS		
Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas.		
Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega de EPP.		
Se entrega EPP de acuerdo al riesgo del puesto de trabajo.		
El trabajador utiliza correctamente el EPP.		
El centro laboral promueve y facilita el esquema completo de vacunación para el SARS-CoV-2.		
SALUD DEL TRABAJADOR		
Se controla la temperatura corporal al azar.		
Se indica evaluación médica de síntomas a todo trabajador que presente temperatura corporal mayor a 37.5 °C.		
Se consideran medidas de salud mental (especificar)		
Se registra en el SISCOVID-19 a todos los trabajadores que pasen por una prueba de la COVID-19.		
Se les indica aislamiento domiciliario cubierto por descanso médico por un tiempo no menor de diez (10) o siete (7) días a aquellos trabajadores diagnosticados con la COVID-19.		

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Fecha de Emisión:18/01/2024
		CENTRO DE SEGURIDAD
		Página 26 de 28

IX. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Se presentará el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo a los miembros de CSST, para su revisión y aprobación, el cual quedará registrado en el acta correspondiente.

<p>ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> <p><u>ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA N°04- 2024- CSST</u></p> <p>De acuerdo a lo regulado por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, siendo las 16:30 horas del 14 de marzo del 2024, en las instalaciones de la entidad, se han reunido para la reunión ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), las siguientes personas:</p> <p>Miembros titulares del empleador:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diana Beatriz Dongo Quiroz, identificada con DNI: 71768702. 2. Julio Roberto Monjarás Salvo, identificado con DNI: 29346949. 3. Jaime Javier Díaz Melgar, identificado con DNI: 40267610. <p>Miembros titulares de los trabajadores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. María Fernanda Condori Mendoza, identificada con DNI: 75208417. 2. Fernando Hugo Humpiri Montoya, identificado con DNI: 72111396. 3. Erick Heibert Moscoso Arce, identificado con DNI: 41067465. <p>Habiéndose verificado el quórum establecido en el artículo 69° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se da inicio a la sesión</p> <p>I. AGENDA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación de la Agenda. 2. Informes de la Presidencia del CSST. 3. Reporte de Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de febrero del 2024. 4. Reporte de inspecciones. 5. Revisión y aprobación del PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO ASOCIACIÓN TECSUP N°2. 6. Determinación de la fecha para la siguiente reunión. 7. Conclusiones. <p>II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN</p> <p>1. Aprobación de la Agenda</p> <p>Acto seguido, el Presidente solicita al Secretario del CSST de lectura a la agenda propuesta para esta reunión, luego de lo cual los miembros del CSST expresan su conformidad con la misma.</p> <p>2. Informes de la Presidencia</p> <p>La Presidencia informó sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reporte de Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de enero del 2024. • Reporte de inspecciones.
--

3. Reporte de Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de febrero del 2024.

Se informó al Comité de Seguridad sobre las Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al mes de febrero del 2024.

4. Reporte de Inspecciones.

Se presentó a los miembros del Comité de Seguridad los hallazgos encontrados durante las inspecciones realizadas.

5. Revisión y aprobación del PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO ASOCIACIÓN TECSUP N°2.

Después de la exposición realizada por el Sr. JAIME JAVIER DÍAZ MELGAR, Líder del Centro de Seguridad, los miembros del CSST manifestaron su conformidad con el PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO ASOCIACIÓN TECSUP N°2 por lo que se decide aprobar el documento.

6. Determinación de la fecha para la siguiente reunión

De acuerdo al artículo 68º del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el CSST se reúne con periodicidad mensual en día previamente fijado, por lo que corresponde definir la fecha para la siguiente reunión ordinaria del CSST. Luego de la deliberación y posterior votación se definió por consenso citar a reunión ordinaria para el 11 de abril del 2024, a las 16:30 horas.

III. ACUERDOS

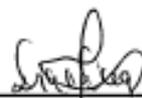
En la presente reunión, los acuerdos a los que se arribaron son los siguientes:

1. Aprobar el PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO ASOCIACIÓN TECSUP N°2
2. Citar a la siguiente reunión de trabajo para el 11 de abril del 2024, a las 16:30 horas.

Siendo las 17:30 del 14 de marzo del 2024, se da por concluida la reunión.

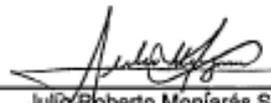
Representantes de los Trabajadores

María Fernanda Condori Mendoza
Miembro

Representante de los Empleadores

Diana Beatriz Dongo Quiroz
Presidente



Fernando Hugo Humpiri Montoya
Miembro

Julio Roberto Monjarás Salvo
Secretario

Erick Helbert Moscoso Arce
Miembro

Jaime Javier Díaz Melgar
Miembro